



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN AREA DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 592 -2016-A/ MPSM-T

Tarapoto, 22 de Julio del año 2016

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 11203 de fecha 20 de Julio del año 2016, promovido por los señores **CARLOS POOL AREVALO OJANAMA Y LILIANITH CASTILLO RIVA**, quienes desean contraer Matrimonio, y;



CONSIDERANDO:

Que, los señores **CARLOS POOL AREVALO OJANAMA Y LILIANITH CASTILLO RIVA**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 432-2016-A-MPSM, de fecha 06 de Junio del 2016, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 05 de Agosto 2016 y mediante Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPSM, de fecha 15 de Julio 2016, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0037253 y 0037252, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de **CARLOS POOL AREVALO OJANAMA Y LILIANITH CASTILLO RIVA**, a llevarse a cabo el día viernes 05 de agosto del año 2016, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en la Plazuela de la Paz –Urbanización 9 de Abril de la ciudad de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
c.c.
Sec. General
Reg. Civil
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE